ANEXO 1

MODELO DE PAPELETA

ELECCIONES DE VOCALES EN REPRESENTACION DE LOS SECTORES VITICOLA Y VINICOLA DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN			
VOCALES VITICOLAS «A» (1)			
Doy mi voto a los siguientes candidatos:			
(2) D			
(3)			

(1) Con el mismo formato se harán las papeletas para los demás censos, vitícola «B» y vinícolas «C» y «D», y en los colores que establece esta Resolución. El tamaño de la palcleta será de 150 mm. de ancho por 110 mm de alto
(2) Se pondrán tantas líneas como vocales titulares corresponda en el censo.

en el censo.
(3) Si existen subcensos se adecuarán las papeletas a esta situa-

ANEXO 2

ACTA DE ESCRUTINIO

Los que suscriben, el Presidente y Adjuntos (e Intervento-res si los hubiera), que componen la Mesa Electoral núme-ro, de la localidad, de las elecciones de Vocales del Consejo Regulador de la Denominade las ción de Origen

CERTIFICAN: Que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores de la mesa	Papeletas	válidas	
Electores que votaron	Papeletas	nulas	
•	Papeletas	en blanc	:o——

Los votos váridos se distribuyen en la siguiente forma:

	En letra ·	En número
D.	1	
D.		
D.		
D.		
	<u> </u>	

Y para que conste firmames la presente en de mil novecientos ochenta y dos.

M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de octubre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 40.940 interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 6 de junio de 1979 por don Felicisimo Carcia García. 6710

Ilmo. Sr: En el recurso contencioso-administrativo número 40 940 ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, como consecuencia de la apeiación interpuesta por la Abogacía del Estado centra la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 6 de junio de 1979, interpuesto por don Felicísimo García

García, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha seis de junio de mil novecientos setenta y nueve en los autos de que dimana este rollo, en cuanto estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felicisimo García García, que se declara inadmisible, quedando subsistentes los actos administrativos impugnados; y no se hace imposición de costas, a costas el ministrativos impugnados; y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1959. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril
de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique GarcíaRoméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

ORDEN de 4 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de noviembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 40.282 interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 13 de octubre de 1978 por don Juan Ballester Rosés. 6711

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.282 ante la Saia Tercera del Tribunal Supremo, como consecuencia de la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 13 de octubre de 1978, interpuesto por don Juan Ballester Rosés, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacio-Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma debiéndose satisfacer por la Empresa recurrente el precio correspondiente al precio de la camapaña de mil novecientos setenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro y percibido; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas originadas en esta apelación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 7 de diciembre do 1956. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1962.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Economía.

6712

ORDEN de 4 de febrero de 1982 por la que se Onden de 4 de lebrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de octubre de 1991 en el recurso contencioso-administrativo número 40.135 interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 9 de octubre de 1978 por «Cooperativa Ganadera de Productos de Leche y sus Derivados de Córdoba».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrtivo número 40.135 ante la Sala Tercera dei Tribunal Supremo, como consecuencia de la apelación interpuesta por la Ábrgacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 9 de octubre de 1978, interpuesto por «Cooperativa Ganadera de Productos de Leche y sus Derivados de Córdoba» (Colector) se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Saia Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de nueve de octu-

bre de mil novecientos setenta y ocho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se En su virtud, este Ministerio na tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial de! Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

6713

ORDEN de 4 de febrero de 1982 por la que se ORDEN de 4 de repreto de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentisima Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de octubre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 21.298 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 5 de noviembre de 1979 por «Banco Peninsular, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.298 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excenlentísima Audiencia Nacional, entre el «Banco Peninsular, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 5 de noviembre de 1979, sobre infracción de la normativa aplicable a las Entidades bancarias, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu en non bre y representación del "Banco Peninsular, S. A.", contra la resolución dictada en reposición por el Ministerio de Economía de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la de cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve, que impuso diversas sanciones a la Entidad recurrente, las bue anulamos y dejamos sin efecto nor ser contrarias a dereque anulamos y dejamos sin efecto por ser contrarias a derecho; sin hacer expresa condena en costas de las causadas.

Contra esta sentencia, se ha interpuesto recurso de apela-ción ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6. número 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que pro-cede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio

cede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionado en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicandose el aludido fallo en el -Boletín Oficial del Estado, todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción. Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

diciembre de 1956. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril
de 1981), ei Subsecretario de Economía, José Enrique GarciaRoméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

6714

ORDEN de 4 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo dictada con fecha 19 de octubre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 40.748 interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 7 de julio de 1979 por «Antonio Goñi».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.748 ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, como conse-cuencia de la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 7 de julio de 1979, interpuesto por «Antonio Goñi, Exclusivas y Víveres Internacionales, S. A., se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como

*Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de *Antonio Goñi, Exclusivas y Víveres internacionales, S. A.*, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha siete de julio de mil novecientos setenta y nueve, en los autos de que dimana rollo; y no se hace imposición de costas.*

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial de' Estado» todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

6715

ORDEN de 4 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentisima Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de noviembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 41.635, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 28 de julio de 1979 por don Santiago Morán Cavero.

Ilmo, Sr: En el recurso contencioso-administrativo número 41.635 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Santiago Morán Cavero, como demandante y la Administración General del Estado como demandada contra resolución de este Ministerio de fecha 28 de julio de 1979 sobre sanción, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel en nombre y representación de don Santiago Morán Cavero contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Comercio y Turismo de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y nueve, cuyo acuerdo por no ser conforme a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar la caducidad de expediente cincuenta y dos/mil novecientos setenta y ocho de la Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado seguido contra el actor; y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido failo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de facho 27 de diciembra de 1056 fecha 27 de diciembre de 1956. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Eccnomía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

6716

ORDEN de 4 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la ex-celentisima Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de septiembre de 1981, en el recurso contenciosoadministrativo número 41.561 interpuesto contra re-solución de este Departamento de fecha 20 de octu-bre de 1978 por don Víctor Van Dem Hecke.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.561 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Víctor Van Dem Hecke como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Departamento de fecha 20 de octubre de 1976, sobre infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue. como sigue:

*Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Ceres Contreras, en nombre y representación de don Victor Van Dem Hecke, contra resolución de la Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la primera de las resoluciones referidas, resoluciones que anulamos en el particular de la cuantia de la multa en ellas impuesta, y fijamos dicha multa en la suma de clen mil pesetas, y desestimamos la indemnización de daños y perjuicios que ha sido interesada por la recurrente y no hacemos expresa imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo